Bogotá, 14 de agosto de 2024

Doctora:

CAROLINA ROMERO FIGUEROA
Secretaria Técnica del Consejo superior de
política fiscal de Cundinamarca "CONFISCUN"
Secretaria de Hacienda
Gobernación de Cundinamarca
Bogotá

Referencia: tramite ante el "CONFISCUN" del acuerdo de la junta directiva de la E.S.E. Hospital San Antonio de Guatavita

Respetada doctora:

Comedidamente me permito remitir para el trámite de aprobación ante el CONFISCUN el acuerdo No. 14 de 2024 de fecha (13 de agosto de 2024), y anexos de la E.S.E en referencia.

Agradezco su valiosa colaboración.

Cordialmente,

LUZ MERY ACOSTA VARGAS
Gerente

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CI - 2024324086
ASUNTO: CONCEPTO TECNICO ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA
DEPENDENCIA: 266 - DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SS

SSC-DAF-PPTO-0291
Bogotá, 2024/08/06

Señores
Junta Directiva
E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA

REFERENCIA: Concepto Técnico

Apreciados Señores:

La E.S.E. presentó la siguiente modificación al presupuesto de la vigencia 2024 así:

DENOMINACION RUBRO PRESUP/TAL	*PRESUPUESTO APROBADO*	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO AJUSTADO
		CREDITO O ADICION	CONTRACREDITO O REDUCCION	
PRESUPUESTO DE INGRESOS				
- DISPONIBILIDAD INICIAL	*2.873.681.743*	-	-	***2.873.681.743***
- INGRESOS CORRIENTES	*10.061.148.195*	*1.352.569.500*	-	***11.413.717.695***
- RECURSOS DE CAPITAL	-	-	-	**-**
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	***12.934.829.938***	***1.352.569.500***	**-**	***14.287.399.438***

B- GASTOS

DENOMINACION RUBRO PRESUP/TAL	*PRESUPUESTO APROBADO*	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO AJUSTADO
		CREDITO O ADICION	CONTRACREDITO O REDUCCION	
PRESUPUESTO DE GASTOS				
FUNCIONAMIENTO	*4.213.223.765*	-	-	**4.213.223.765**
INVERSION	*288.903.626*	-	-	**288.903.626**
GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	*8.432.702.547*	1.352.569.500		**9.785.272.047**
T O T A L G A S T O S	***12.934.829.938***	***1.352.569.500***	**-**	***14.287.399.438***
DISPONIBILIDAD FINAL	**-**	**-**	**-**	**-**
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	***12.934.829.938***	***1.352.569.500***	**-**	***14.287.399.438***

Una vez revisado y analizado el Proyecto de Acuerdo presentado por la E.S.E., la Secretaria de Salud conceptúa favorablemente la modificación presupuestal solicitada, la cual se ajusta a los procedimientos establecidos en las normas presupuestales y lineamientos del CONFISCUN para las Empresas Sociales del Estado.

Cordialmente,

SANDRA MILENA DUARTE ROA
Directora Administrativa y Financiera (E)

Proyectó: Flor Marina Nieto Alvarado – Contratista – DAF – SS
Reviso; Flor Marina Nieto Alvarado-Contratista DAF -

ACUERDO No. 14 de 2024
(13 DE AGOSTO DE 2024)

"Por medio del cual se viabiliza modificación al presupuesto de ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Guatavita, para la vigencia fiscal 2024"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA

En uso de las atribuciones legales establecidas en la
Decreto Ordenanza Número 00255 de 2008 y ordenanza 0103- 2023 de febrero 21 de 2023 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con el ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO ORDENANZAL Numero. 00255 DEL 2008,(…) transformar "*El Hospital* SAN ANTONIO DE GUATAVITA*, en una Empresa Social del Estado entendida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca o quien haga sus veces, integrante del Sistema General de Segundad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo II, Artículos 194, 196, y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan*

Que el ARTÍCULO OCTAVO DEL DECRETO ORDENANZAL Numero. 00255 de 2008, establece que, "*La dirección de la Empresa Social del Estado Hospital* San Antonio de Guatavita*, estará a cargo de una junta directiva y un gerente", así mismo, en el numeral 18.15 del articulo décimo octavo establece que, "son funciones del gerente "Presentar para la aprobación de la Junta Directiva el plan trianual, los programas anuales desarrollo de la Empresa y el presupuesto prospectivo, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto y normas reglamentarias.*"

Que el TÍTULO OCTAVO - EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO - DE LA ORDENANZA No. 0103-2023, - "por la cual se expide el estatuto orgánico de presupuesto del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", regula lo relativo al régimen presupuestal de las empresas industriales y comerciales, las sociedades de economía mixtas sujetas al régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, determinando la forma en que se presenta, elabora, aprueba, conforma, modifica y ejecuta su presupuesto.

Que conforme al numeral 4 del artículo 119 y el artículo 157 de la Ordenanza No. 0103-2023 *"Por la cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"*, el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN mediante Resolución No.249 de 2023, de fecha 18 diciembre 2023, aprobó los Presupuestos de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia fiscal de 2024, incluida la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA, por valor total de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($10.868.232.000) M/CTE**.

Que de acuerdo con el artículo 158 de la Ordenanza No. 0103-2023, el Gerente General de la E.S.E. Hospital SAN ANTONIO DE GUATAVITA mediante Resolución No. 109 de 2023, emanada de la Gerencia de la E.S.E, desagregó y liquido el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2024 siendo refrendada por la Junta Directiva en el Acuerdo No. 040 de 22 de diciembre de 2023, conforme a las cifras aprobadas por el CONFISCUN.

Que según resolución No.0042 de 2024 de junio 11 de 2024 el consejo superior de Cundinamarca "CONFISCUN" aprobó modificación al presupuesto, de ingresos y gastos estableciendo un presupuesto definitivo por valor de **DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($12.934.829.938) M/CTE**

Que el ARTÍCULO 161 DE LA ORDENANZA No. 0103-2023, - MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO. Establece: "Las modificaciones que alteren el valor total del presupuesto aprobado de ingresos, compuesto por la disponibilidad inicial, ingresos corrientes y recursos de capital; o de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, inversión y operación comercial, serán aprobadas por el CONFISCUN. Estas modificaciones deberán contar con la viabilización por parte de la junta directiva u

órgano de dirección". "Las Secretarías de Hacienda y Planeación podrán solicitar la información que se requiera para su estudio y evaluación".

Que, mediante Resolución Número 00001220 de 2024 (08 julio 2024) emanada por el Ministerio de salud y Protección Social Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, dentro de los cuales se encuentra la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA, recursos que serán ejecutados en los Municipios de GUASCA Y GUATAVITA por un valor de **MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($1.171.489.500) M/CTE**, recursos susceptibles de incorporar en el presupuesto de ingresos y Gastos, según certificado de disponibilidad No. 03 firmado por el contador público y justificación anexa.

Que, la ESE Hospital San Antonio de Guatavita celebro con la Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca convenio interadministrativo SS-CDCVI-701-2024 cuyo objeto es Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la Empresa Social del Estado E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA para el fortalecimiento del talento humano, con el fin de implementar el programa departamental Médico en tu territorio, cuidando tu salud, y mejorar el acceso a la prestación de servicios de la salud en los territorios por un valor de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($181.080.000),** recursos susceptibles de incorporar en el presupuesto de ingresos y Gastos, según certificado de disponibilidad No. 03 firmado por el contador público y justificación anexa.

Con las presentes modificaciones el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2024 de la E.S.E. Hospital San Antonio de Guatavita, asciende en la suma de **CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($14.287.399.438) M/CTE.**

Que la E.S.E. Hospital San Antonio de Guatavita, incluyendo esta modificación cumple con la apropiación de recursos de mínimo 5% del presupuesto total para el mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria, de conformidad con el Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"

Que la presente modificación cuenta con previo concepto técnico de la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, según consta en oficio SSC-DAF-PPTO-0291 del 06 agosto de 2024, documento que forma parte integral del presente Acuerdo.

En mérito de lo anterior, la Junta Directiva de la E. S. E. Hospital San Antonio de Guatavita:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Viabilizar modificación al Presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital SAN ANTONIO DE GUATAVITA para la vigencia fiscal 2024, en la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($1.352.569.500) M/CTE**., de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
1	**Ingresos**	**1.352.569.500**
1.1	**Ingresos Corrientes**	**1.352.569.500**
1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**1.352.569.500**
1.1.02.05	**Venta de bienes y servicios**	**1.171.489.500**
1.1.02.05.001	**Ventas de establecimientos de mercado**	**1.171.489.500**
1.1.02.05.001.09	**Servicios para la comunidad, sociales y personales**	**1.171.489.500**
1.1.02.05.001.09.02	**Servicios de Salud**	**1.171.489.500**
1.1.02.05.001.09.02.18	Otras ventas de servicios de salud	1.171.489.500
1.1.02.06	**Transferencias corrientes**	**181.080.000**
1.1.02.06.007	**Subvenciones**	**181.080.000**
1.1.02.06.007.02	**Empresas publicas no financieras**	**181.080.000**
1.1.02.06.007.02.08	Transferencias para Empresas sociales del Estado	181.080.000

ARTICULO SEGUNDO: Viabilizar modificación al Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital SAN ANTONIO DE GUATAVITA para la vigencia fiscal 2024, en la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($1.352.569.500) M/CTE**., de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2	**Gastos**	**1.352.569.500**
2.4	**Gastos de operación comercial**	**1.352.569.500**
2.4.5	**Gastos de comercialización y producción**	**1.352.569.500**
2.4.5.01	**Materiales y suministros**	**113.689.500**
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	42.000.000
2.4.5.01.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo	71.689.500
2.4.5.02	**Adquisición de servicios**	**1.238.880.000**
2.4.5.02.06	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	187.500.000
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	67.800.000
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	983.580.000

ARTÍCULO TERCERO: El Gerente General de la E. S. E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA presentará a consideración del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN el presente acuerdo de conformidad con el artículo 119 de la Ordenanza No. 0103-2023.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la aprobación por parte el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN. Para la ejecución de los recursos se debe contar con la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones – PAA, y para su operativización se requiere la modificación al Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado a los trece (13) días, del mes de agosto de Dos Mil Veinticuatro (2024).

ANA LUCIA RESTREPO ESCOBAR
PRESIDENTE

LUZ MERY ACOSTA VARGAS
SECRETARIO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 03

EL SUSCRITO CONTADOR DE LA E.S.E. HOSPITAL DE GUATAVITA

CERTIFICA

1. Que existe disponibilidad de recursos según la resolución número 00001220 de 2024 (08 julio 2024), mediante la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, dentro de los cuales se encuentra la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA por la suma de MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($1.171.489.500) M/CTE.

2. existe disponibilidad de recursos producto de la celebración con la Secretaria de Salud de Cundinamarca convenio interadministrativo SS-CDCVI-701-2024 cuyo objeto es Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la Empresa Social del Estado E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA para el fortalecimiento del talento humano, con el fin de implementar el programa departamental Médico en tu territorio, cuidando tu salud, y mejorar el acceso a la prestación de servicios de la salud en los territorios por valor de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($181.080.000)**

Los cuales son susceptibles de ser adicionados al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2024

Dada en el Municipio de Guatavita Cundinamarca a los 9 días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024)

JASON BERNARDO GONZÁLEZ GARZÓN
Contador Público
T.P. 201678-T

CERTIFICACIÓN 002

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO INDICADOR DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO

EL CONTADOR DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA

CERTIFICA:

Que los artículos 2.5.3.8.1.1 al 2.5.3.8.1.12 del Decreto 780 de 2016 regulan los componentes y criterios básicos para la asignación y utilización de los recursos financieros 5% del presupuesto total, destinados al mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria en los hospitales públicos, y en los privados en los cuales el valor de los contratos con la Nación o con las entidades territoriales representen más del treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales.

(Art. 1 de/Decreto 1769 de 1994, reglamentario de/art. 189 de la Ley 100 de 1993 según lo establecido en el Decreto 1617 de 1995)

Incluyendo la adición al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2024 por la suma de **$1.352.569.500**, se tiene cubierto en el presupuesto el 5% del total del presupuesto para actividades en gastos de mantenimiento.

Dada en Guatavita Cundinamarca el día 09 de julio del 2024.

JASON BERNARDO GONZÁLEZ GARZÓN
Contador Público
T.P. 201678-T

JUSTIFICACIÓN TECNICA Y ECONOMICA

MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Ingresos $ 1.352.569.500

Ingresos Corrientes- Ingresos no tributarios $ 1.352.569.500

Venta de bienes y servicios / Ventas de establecimientos de mercado / Servicios para la comunidad, sociales y personales / Servicios de Salud /Otras ventas de servicios de salud $1.171.489.500

Que, la ESE Hospital San Antonio de Guatavita recibió recursos producto de la resolución número 00001220 de 2024 (08 julio 2024) emanada por el ministerio de salud y protección social, por un valor de MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($1.171.489.500) M/CTE. Los cuales se ejecutaran en el municipio de GUASCA, en la suma de **setecientos dos millones ochocientos noventa y tres mil setecientos pesos m/cte ($702.893.700**) y en el municipio de GUATAVITA la suma de **cuatrocientos sesenta y ocho millones quinientos noventa y cinco mil ochocientos pesos m/cte ($468.595.800)** Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, susceptible a ser adicionados en el presupuesto de ingresos.

MUNICIPIO	RURAL	URBANO	VALOR TOTAL
Guasca	440.411.850	262.481.850	**702.893.700**
Guatavita	293.607.900	174.987.900	**468.595.800**
Total	**734.019.750**	**437.469.750**	**1.171.489.500**

Transferencias corrientes / Subvenciones / Empresas públicas no financieras / Transferencias para Empresas sociales del Estado $ 181.080.000

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE SALUD y la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA,** celebraron CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-701-2024, por un valor de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($181.080.000),** cuyo objeto es aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la Empresa Social del Estado E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA para el fortalecimiento del talento humano, con el fin de implementar el programa departamental Médico en tu territorio, cuidando tu salud, y mejorar el acceso a la prestación de servicios de la salud en los territorios, susceptible a ser adicionados en el presupuesto de ingresos.

.

MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE GASTOS

GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL

Gastos de comercialización y producción

Materiales y suministros $ 113.689.500

Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) $ 42.000.000

Se requiere realizar adición de recursos para la adquisición de papelería como resmas de papel, tablas para apoyar hojas de diligenciamiento de planillas, esferos, cajas entre otros que necesitara el personal para cumplir con las actividades establecidas en los lineamientos para los equipos básicos de salud.

Resolución número 00001220 de 2024			
Municipio de Guatavita			
Concepto	**Urbano**	**Rural**	**Valor Total**
	Valor Total	**Valor Total**	
Paleria (Remas, toners, lapices, esferos)	5.000.000	10.000.000	15.000.000
Total Guatavita	**5.000.000**	**10.000.000**	**15.000.000**
Municipio de Guasca			
Paleria (Remas, toners, lapices, esferos)	7.000.000	20.000.000	27.000.000
Total Guasca	7.000.000	20.000.000	27.000.000
Total Guatavita y Guasca	**12.000.000**	**30.000.000**	**42.000.000**

Productos metálicos, maquinaria y equipo $ 71.689.500

Se requiere realizar adición de recursos para la adquisición de dispositivos médicos, requeridos por cada equipo básico de salud de acuerdo con los lineamientos establecidos en la resolución número 00001220 de 2024 (08 julio 2024) emanada por el ministerio de salud y protección social, relacionados a continuación:

Resolución número 00001220 de 2024								
DISPOSITIVOS MÉDICOS MUNICIPIO DE GUATAVITA								
Equipo	**Valor unitario**	**Medios de trabajo**	**Valor Total**	**EBS URBANO**		**EBS RURAL**		**Valor Total**
				Cantidad EBS	**Valor**	**Cantidad EBS**	**Valor**	

Báscula digital tipo adulto - grado médico	568.385,00	2	1.136.770	2	2.273.540	2	2.273.540	4.547.080
Tensiómetro adulto	384.448,00	2	768.896	2	1.537.792	2	1.537.792	3.075.584
Fonendoscopio de dos servicios	411.985,50	2	823.971	2	1.647.942	2	1.647.942	3.295.884
Equipo de órganos de los sentidos portátil	1.479.891,50	2	2.959.783	2	5.919.566	2	5.919.566	11.839.132
Pulsoximetro	252.759,50	2	505.519	2	1.011.038	2	1.011.038	2.022.076
Termómetro infrarrojo (pistola)	147.279,00	2	294.558	2	589.116	2	589.116	1.178.232
Cinta métrica	43.989,50	2	87.979	2	175.958	2	175.958	351.916
Tallímetro	115.837,00	2	231.674	2	463.348	2	463.348	926.696
Infantometro	179.900,00	2	359.800	2	719.600	2	719.600	1.439.200
SubTotal Municipio Guatavita			**7.168.950**		**14.337.900**		**14.337.900**	**28.675.800**

DISPOSITIVOS MÉDICOS MUNICIPIO DE GUASCA								
Equipo	**Valor unitario**	**Medios de trabajo**	**Valor Total**	**EBS URBANO**		**EBS RURAL**		**Valor Total**
				Cantidad EBS	**Valor**	**Cantidad EBS**	**Valor**	
Báscula digital tipo adulto - grado médico	568.385,00	2	1.136.770	3	3.410.310	3	3.410.310	6.820.620
Tensiómetro adulto	384.448,00	2	768.896	3	2.306.688	3	2.306.688	4.613.376
Fonendoscopio de dos servicios	411.985,50	2	823.971	3	2.471.913	3	2.471.913	4.943.826
Equipo de órganos de los sentidos portátil	1.479.891,50	2	2.959.783	3	8.879.349	3	8.879.349	17.758.698
Pulsoximetro	252.759,50	2	505.519	3	1.516.557	3	1.516.557	3.033.114
Termómetro infrarrojo (pistola)	147.279,00	2	294.558	3	883.674	3	883.674	1.767.348
Cinta métrica	43.989,50	2	87.979	3	263.937	3	263.937	527.874
Tallímetro	115.837,00	2	231.674	3	695.022	3	695.022	1.390.044
Infantometro	179.900,00	2	359.800	3	1.079.400	3	1.079.400	2.158.800
SubTotal Municipio de Guasca			**7.168.950**		**21.506.850**		**21.506.850**	**43.013.700**
Total Dispositivos medicos			**14.337.900**		**35.844.750**		**35.844.750**	**71.689.500**

Adquisición de servicios $ 1.238.880.000

Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua $ 187.500.000

Se requiere adicionar recursos para la contratación de servicio de transporte de los equipos básicos de salud establecidos en la resolución 00001220 de 2024 (08 julio 2024)

Resolución número 00001220 de 2024							
Concepto	Valor Unitario	# meses	Guasca		Guatavita		Valor Total
			Cantidad EBS	Valor Total	Cantidad EBS	Valor Total	
Transporte urbano	2.000.000	3	3	18.000.000	2	12.000.000	
Subtotal urbano				**18.000.000**		**12.000.000**	**30.000.000**
Transporte rural	10.500.000	3	3	94.500.000	2	63.000.000	
Subtotal Rural				**94.500.000**		**63.000.000**	**157.500.000**
Total Transporte				**112.500.000**		**75.000.000**	**187.500.000**

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción $ 67.800.000

Se requiere adicionar recursos para contratar servicio de litografía en el cual se incluirán distintivos para los vehículos del programa de equipos básicos de salud, así como carnets de identificación de profesionales, folletos, y publicidad del programa. de igual manera para contratar al gestor comunitario, relacionado a continuación.

Resolución número 00001220 de 2024			
Municipio de Guatavita			
Concepto	Urbano	Rural	Valor Total
	Valor Total	Valor Total	
Distintivos (para vehículos y personal)	1.000.000	2.000.000	3.000.000
folletos y publicidad	1.650.000	6.270.000	7.920.000
Subtotal Guatavita	**2.650.000**	**8.270.000**	**10.920.000**
Municipio de Guasca			
Distintivos (para vehículos y personal)	1.000.000	2.000.000	3.000.000
folletos y publicidad	3.475.000	5.405.000	8.880.000
Subtotal Guatavita	**4.475.000**	**7.405.000**	**11.880.000**
Total Impresos	**7.125.000**	**15.675.000**	**22.800.000**

GESTORES COMUNITARIOS MUNICIPIO DE GUATAVITA				
PERFIL	No. Contratista	# Meses	Valor Mensual	VALOR
Urbano	2	3	$ 1.500.000	$ 9.000.000

Rural	2	3	$ 1.500.000	$ 9.000.000
Total Municipio de Guatavita				**$ 18.000.000**
GESTORES COMUNITARIOS MUNICIPIO DE GUASCA				
PERFIL	**No. Contratista**	**# Meses**	**Valor Mensual**	**VALOR**
Urbano	3	3	$ 1.500.000	$ 13.500.000
Rural	3	3	$ 1.500.000	$ 13.500.000
Total Municipio de Guasca				**$ 27.000.000**
Total Gestores comunitarios				**$ 45.000.000**

Servicios para la comunidad, sociales y personales $ 983.580.000

Se requiere adicionar La suma de$ 802.500.000 con fuente de financiación la resolución número 00001220 de 2024 (8 julio 2024) para la contratación de personal tanto técnico como profesional asistencial, dando cobertura en los 3 meses que estipula la resolución. De igual manera, La suma de $ 181.080.000 con fuente de financiación CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-701-2024 para la contratación del personal profesional asistencial para dar cumplimiento a las jornadas de salud estipuladas en el mencionado convenio.

RECURDSOS RESOLUCION NUMERO 00001220 de 2024						
EQUIPO BÁSICO MUNICIPIO DE GUATAVITA						
RUBRO	**CANTIDAD DE PERSONAS POR EQUIPO**	**VALOR UNITARIO POR PERFIL**	**VALOR DE UN(1) EQUIPO BASICO POR MES**	**Cantidad de EBS**	**Meses**	**Valor Total**
Auxiliares enfermeria (3 auxiliares)	3	2.500.000	7.500.000	2	3	45.000.000
Profesional de enfermería	1	6.000.000	6.000.000	2	3	36.000.000
Medico	0,5	7.500.000	3.750.000	2	3	22.500.000
Profesional complementario	0,5	4.750.000	2.375.000	2	3	14.250.000
Psicologo	0,5	4.750.000	2.375.000	2	3	14.250.000
TOTAL URBANO						**132.000.000**
Auxiliares enfermeria (4 auxiliares)	4	3.000.000	12.000.000	2	3	72.000.000
Profesional de enfermería	1	8.000.000	8.000.000	2	3	48.000.000
Medico	0,5	11.000.000	5.500.000	2	3	33.000.000
Profesional complementario	0,5	6.000.000	3.000.000	2	3	18.000.000
Psicologo	0,5	6.000.000	3.000.000	2	3	18.000.000
TOTAL RURAL						**189.000.000**
TOTAL MUNICIPIO DE GUATAVITA						**321.000.000**
EQUIPO BÁSICO MUNICIPIO DE GUASCA						

Auxiliares enfermeria (3 auxiliares)	3	2.500.000	7.500.000	3	3	67.500.000
Profesional de enfermería	1	6.000.000	6.000.000	3	3	54.000.000
Medico	0,5	7.500.000	3.750.000	3	3	33.750.000
Profesional complementario	0,5	4.750.000	2.375.000	3	3	21.375.000
Psicologo	0,5	4.750.000	2.375.000	3	3	21.375.000
TOTAL URBANO						**198.000.000**
Auxiliares enfermeria (4 auxiliares)	4	3.000.000	12.000.000	3	3	108.000.000
Profesional de enfermería	1	8.000.000	8.000.000	3	3	72.000.000
Medico	0,5	11.000.000	5.500.000	3	3	49.500.000
Profesional complementario	0,5	6.000.000	3.000.000	3	3	27.000.000
Psicologo	0,5	6.000.000	3.000.000	3	3	27.000.000
TOTAL RURAL						**283.500.000**
TOTAL MUNICIPIO DE GUASCA						**481.500.000**
TOTAL EQUIPOS BASICOS DE SALUD						**802.500.000**

RECURSOS CONVENIO SS-CDCVI-701-2024 MUNICIPIO DE GUASCA					
PERFIL	**# De Horas**	**Valor Hora**	**Valor Mensual**	**Numero de Meses**	**Valor Total a adicionar a Demanda**
Medico General	720	39.000	28.080.000	6	168.480.000
Subtotal medicos convenio SS-CDCVI-701-2024			**28.080.000**	**6**	**168.480.000**

RECURSOS CONVENIO SS-CDCVI-701-2024				
PERFIL	**No. Contratista**	**# De Jornadas**	**Valor Mensual Jornadas**	**Valor Total**
Médico internista	1	3	1.400.000	4.200.000
Médico Pediatra	1	3	1.400.000	4.200.000
Médico Gineco Obstetra	1	3	1.400.000	4.200.000
Subtotal especialidades convenio SS-CDCVI-701-2024				12.600.000
Subtotal convenio SS-CDCVI-701-2024				**$ 181.080.000**
TOTAL ASISTENCIAL				**$ 983.580.000**

LUZ MERY ACOSTA VARGAS
Gerente

República de Colombia

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001220 DE 2024

(08 JUL 2024)

Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993"*, a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas en el artículo 110 del Decreto – Ley 111 de 1996, y el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y que corresponde a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en el país en su vida, honra, bienes y creencias, así mismo, el artículo 7 al desarrollar el Estado Social de Derecho y el pluralismo, reconoce y da protección a la diversidad étnica y cultural de la Nación, expresando respeto de las cosmovisiones de los diferentes grupos étnicos, sus formas de gobierno y sus territorios.

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — E.S.E. serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al Presupuesto de la Nación.

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud, estableciendo en su artículo 2 que el goce de éste se garantiza con su prestación como servicio público esencial, correspondiéndole al estado la dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y la adopción de políticas que permitan asegurar la igualdad de trato y oportunidades para acceder a sus distintos componentes.

Que, mediante la Resolución 555 de 2022, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado, de los

rubros: "*Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993*", "*Plan Nacional de Salud Rural*" y "*Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico*", y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos -CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones al Ministro de Salud y Protección Social en relación con la asignación de recursos de los citados rubros.

Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

Que el artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

Que el artículo 15 de la mencionada norma, dispone que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en E.S.E. sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

Que, en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado, en razón a que pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 del 2015 modificada por las Resoluciones 3280 de 2018, 295 y 527 de 2023, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el Plan de Atención en Salud Pública.

Que este Ministerio, a través de la Resolución 737 del 30 de abril de 2024, la cual derogó la Resolución 5514 de 2013 y modificó la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la asignación de recursos, que se ejecutan mediante transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, recibió propuestas de las E.S.E. correspondientes a los departamentos de Cundinamarca, Nariño, Quindío, Huila y Valle del Cauca.

Que ante los miembros del Comité Asesor CAARP-DPSAP, en sesión del 25 de junio de 2024, se presentaron los conceptos de viabilidad de las citadas propuestas, los cuales

Continuación de la resolución: *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud"*

6	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIO SECO	BITUIMA	RURAL	2	3	$ 293.607.900
7	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID	BOJACÁ	RURAL	1	3	$ 146.803.950
8	HOSPITAL PEDRO LEÓN ÁLVAREZ DIAZ	CACHIPAY	RURAL	4	3	$ 587.215.800
9	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICÁ	CAJICÁ	RURAL	6	3	$ 880.823.700
10	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS	CAPARRAPÍ	RURAL	4	3	$ 587.215.800
11	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA	CÁQUEZA	RURAL	4	3	$ 587.215.800
12	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HABACUC CALDERÓN DE CARMEN DE CARUPA	CARMEN DE CARUPA	RURAL	4	3	$ 587.215.800
13	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA	CHÍA	RURAL	4	3	$ 587.215.800
14	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA	CHIPAQUE	RURAL	4	3	$ 587.215.800
15	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE	CHOACHÍ	RURAL	3	3	$ 440.411.850
16	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS	CHOCONTÁ	RURAL	3	3	$ 440.411.850
17	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA	COTA	RURAL	3	3	$ 440.411.850
18	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CUCUNUBÁ	CUCUNUBÁ	RURAL	3	3	$ 440.411.850
19	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO	EL COLEGIO	RURAL	5	3	$ 734.019.750
20	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID	EL ROSAL	RURAL	1	3	$ 146.803.950
21	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ	FACATATIVÁ	RURAL	10	3	$ 1.468.039.500
22	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE	FÓMEQUE	RURAL	4	3	$ 587.215.800
23	CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.	FOSCA	RURAL	3	3	$ 440.411.850
24	E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA	FUNZA	RURAL	1	3	$ 146.803.950
25	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ	FÚQUENE	RURAL	4	3	$ 587.215.800
26	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ	FUSAGASUGÁ	RURAL	4	3	$ 587.215.800
27	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ	GACHALÁ	RURAL	2	3	$ 293.607.900
28	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ	GACHANCIPÁ	RURAL	1	3	$ 146.803.950
29	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ	GACHETÁ	RURAL	3	3	$ 440.411.850
30	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ	GAMA	RURAL	3	3	$ 440.411.850
31	E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAÍMA	GIRARDOT	RURAL	1	3	$ 146.803.950

se avalaron bajo la revisión técnica realizadas por la Dirección de Promoción y Prevención y la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera ministerial, con el fin de garantizar el despliegue de equipos interdisciplinarios para la atención de las personas, familias y comunidades en los departamentos de **Cundinamarca, Nariño, Quindío, Huila y Valle del Cauca**, los cuales recomendaron mediante Acta No. 21, al señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos a Empresas Sociales del Estado, por un valor de **CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($150.735.627.450) M/CTE,** desagregados como se indicará en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que, mediante el Decreto 2295 de 2023 modificado por el Decreto 312 de 2024, se detalló en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, en la Unidad 1901 A Funcionamiento - 01 Gestión General, Cuenta: 03 Transferencias Corrientes, Subcuenta: 03 A Entidades del Gobierno, Objeto del Gasto - 02 A Entidades Territoriales Distintas al Sistema General de Participaciones, Ordinal 002: Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, Recurso 10: Recursos Corrientes, una partida por valor de **CINCO BILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($5.048.297.793.000) M/CTE.**

Que según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 144224 de fecha 10 de abril de 2024, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en la Unidad 19-01-01-000 Gestión General, Posición Catalogo de gasto A-03-03-02-002 "*Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993*", por valor de **UN BILLÓN QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000.000) M/CTE.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Asignación de recursos.* Asignar recursos para la vigencia 2024 a las Empresas Sociales del Estado que se señalan a continuación, para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud, por el valor de **CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($150.735.627.450),** de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO	N°	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BENEFICIARIA	MUNICIPIO BENEFICIARIO	TIPO EBS	# EBS	# MESES OPERACIÓN	RECURSOS ASIGNAR A LA ESE
CUNDINAMARCA	1	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ	ALBÁN	RURAL	3	3	$ 440.411.850
	2	HOSPITAL PEDRO LEÓN ÁLVAREZ DIAZ	ANAPOIMA	RURAL	4	3	$ 587.215.800
	3	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLÁIMA	ANOLAIMA	RURAL	4	3	$ 587.215.800
	4	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ	ARBELÁEZ	RURAL	3	3	$ 440.411.850
	5	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIO SECO	BELTRÁN	RURAL	1	3	$ 146.803.950

Continuación de la resolución: *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud"*

32	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA	GRANADA	RURAL	3	3	$ 440.411.850
33	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUACHETÁ	GUACHETÁ	RURAL	4	3	$ 587.215.800
34	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS	GUADUAS	RURAL	5	3	$ 734.019.750
35	HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA	GUASCA	RURAL	3	3	$ 440.411.850
36	E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAÍMA	GUATAQUÍ	RURAL	1	3	$ 146.803.950
37	HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA	GUATAVITA	RURAL	2	3	$ 293.607.900
38	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA	GUTIÉRREZ	RURAL	3	3	$ 440.411.850
39	E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAÍMA	JERUSALÉN	RURAL	2	3	$ 293.607.900
40	E.S.E. POLICLÍNICO DE JUNÍN	JUNÍN	RURAL	3	3	$ 440.411.850
41	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ	LA CALERA	RURAL	3	3	$ 440.411.850
42	HOSPITAL PEDRO LEÓN ÁLVAREZ DIAZ	LA MESA	RURAL	6	3	$ 880.823.700
43	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA	LA PEÑA	RURAL	3	3	$ 440.411.850
44	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA	LA VEGA	RURAL	4	3	$ 587.215.800
45	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ	LENGUAZAQUE	RURAL	4	3	$ 587.215.800
46	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS	MACHETÁ	RURAL	3	3	$ 440.411.850
47	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID	MADRID	RURAL	1	3	$ 146.803.950
48	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS	MANTA	RURAL	3	3	$ 440.411.850
49	HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA	MOSQUERA	RURAL	2	3	$ 293.607.900
50	E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAÍMA	NARIÑO	RURAL	1	3	$ 146.803.950
51	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN	NEMOCÓN	RURAL	3	3	$ 440.411.850
52	E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAÍMA	NILO	RURAL	1	3	$ 146.803.950
53	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE NIMAÍMA	NIMAIMA	RURAL	3	3	$ 440.411.850
54	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA	NOCAIMA	RURAL	3	3	$ 440.411.850
55	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ	VENECIA	RURAL	3	3	$ 440.411.850
56	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO	PACHO	RURAL	5	3	$ 734.019.750
57	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO	PAIME	RURAL	4	3	$ 587.215.800
58	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ	PANDI	RURAL	3	3	$ 440.411.850
59	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ	PASCA	RURAL	4	3	$ 587.215.800

Continuación de la resolución: *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud"*

61	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR	PUERTO SALGAR	RURAL	1	3	$ 146.803.950
62	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA	QUEBRADANEGRA	RURAL	3	3	$ 440.411.850
63	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA	QUETAME	RURAL	3	3	$ 440.411.850
64	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLÁIMA	QUIPILE	RURAL	5	3	$ 734.019.750
65	E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAÍMA	APULO	RURAL	2	3	$ 293.607.900
66	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE	RICAURTE	RURAL	2	3	$ 293.607.900
67	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	RURAL	5	3	$ 734.019.750
68	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ	SAN BERNARDO	RURAL	2	3	$ 293.607.900
69	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E..	SAN CAYETANO	RURAL	3	3	$ 440.411.850
70	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES	SAN FRANCISCO	RURAL	2	3	$ 293.607.900
71	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIO SECO	SAN JUAN DE RÍO SECO	RURAL	4	3	$ 587.215.800
72	E.S.E.. HOSPITAL HILARIO LUGO	SASAIMA	RURAL	4	3	$ 587.215.800
73	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ	SESQUILÉ	RURAL	4	3	$ 587.215.800
74	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA	SIBATÉ	RURAL	2	3	$ 293.607.900
75	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ	SIMIJACA	RURAL	1	3	$ 146.803.950
76	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ	SOPÓ	RURAL	3	3	$ 440.411.850
77	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ	SUBACHOQUE	RURAL	3	3	$ 440.411.850
78	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA	SUESCA	RURAL	4	3	$ 587.215.800
79	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO	SUPATÁ	RURAL	3	3	$ 440.411.850
80	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ	SUSA	RURAL	2	3	$ 293.607.900
81	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ	SUTATAUSA	RURAL	2	3	$ 293.607 900
82	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO	TABIO	RURAL	5	3	$ 734.019.750
83	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TAUSA	TAUSA	RURAL	4	3	$ 587.215.800
84	HOSPITAL PEDRO LEÓN ÁLVAREZ DIAZ	TENA	RURAL	5	3	$ 734.019.750
85	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO	TENJO	RURAL	8	3	$ 1.174.431.600
86	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ	TIBACUY	RURAL	3	3	$ 440.411.850

Continuación de la resolución: *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud"*

87	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS	TIBIRITA	RURAL	2	3	$ 293.607.900
88	E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAÍMA	TOCAIMA	RURAL	3	3	$ 440.411.850
89	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ	TOCANCIPÁ	RURAL	10	3	$ 1.468.039.500
90	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ	UBALÁ	RURAL	5	3	$ 734.019.750
91	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE	UBAQUE	RURAL	3	3	$ 440.411.850
92	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	RURAL	3	3	$ 440.411.850
93	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS	UNE	RURAL	2	3	$ 293.607.900
94	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA	ÚTICA	RURAL	1	3	$ 146.803.950
95	E.S.E. HOSPITAL SANTA BÁRBARA DE VERGARA	VERGARA	RURAL	3	3	$ 440.411.850
96	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA E.S.E. - HOSPITAL DE VIANÍ PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN	VIANÍ	RURAL	2	3	$ 293.607.900
97	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO	VILLAGÓMEZ	RURAL	1	3	$ 146.803.950
98	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS	VILLAPINZÓN	RURAL	5	3	$ 734.019.750
99	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA	VILLETA	RURAL	3	3	$ 440.411.850
100	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA PALMA	YACOPÍ	RURAL	4	3	$ 587.215.800
101	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID	ZIPACÓN	RURAL	3	3	$ 440.411.850
102	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.	ZIPAQUIRÁ	RURAL	5	3	$ 734.019.750
103	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ	ALBÁN	URBANO	1	3	$ 87.493.950
104	HOSPITAL PEDRO LEÓN ÁLVAREZ DIAZ	ANAPOIMA	URBANO	4	3	$ 349.975.800
105	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLÁIMA	ANOLAIMA	URBANO	2	3	$ 174.987.900
106	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ	ARBELÁEZ	URBANO	3	3	$ 262.481.850
107	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIO SECO	BELTRÁN	URBANO	1	3	$ 87.493.950
109	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID	BOJACÁ	URBANO	1	3	$ 87.493.950
110	HOSPITAL PEDRO LEÓN ÁLVAREZ DIAZ	CACHIPAY	URBANO	2	3	$ 174.987.900
111	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICÁ	CAJICÁ	URBANO	14	3	$ 1.224.915.300
112	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS	CAPARRAPÍ	URBANO	2	3	$ 174.987.900
113	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA	CÁQUEZA	URBANO	4	3	$ 349.975.800

Continuación de la resolución: *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud"*

115	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA	CHÍA	URBANO	24	3	$ 2.099.854.800
116	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA	CHIPAQUE	URBANO	2	3	$ 174.987.900
117	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE	CHOACHÍ	URBANO	3	3	$ 262.481.850
118	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS	CHOCONTÁ	URBANO	5	3	$ 437.469.750
119	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E..	COGUA	URBANO	6	3	$ 524.963.700
120	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA	COTA	URBANO	7	3	$ 612.457.650
121	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CUCUNUBÁ	CUCUNUBÁ	URBANO	1	3	$ 87.493.950
122	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO	EL COLEGIO	URBANO	3	3	$ 262.481.850
123	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID	EL ROSAL	URBANO	5	3	$ 437.469.750
125	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE	FOMEQUE	URBANO	4	3	$ 349.975.800
126	CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.	FOSCA	URBANO	1	3	$ 87.493.950
127	E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA	FUNZA	URBANO	15	3	$ 1.312.409.250
129	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ	FUSAGASUGÁ	URBANO	30	3	$ 2.624.818.500
131	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ	GACHANCIPÁ	URBANO	3	3	$ 262.481.850
132	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ	GACHETÁ	URBANO	3	3	$ 262.481.850
133	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ	GAMA	URBANO	1	3	$ 87.493.950
134	E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAÍMA	GIRARDOT	URBANO	29	3	$ 2.537.324.550
135	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA	GRANADA	URBANO	1	3	$ 87.493.950
136	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUACHETÁ	GUACHETÁ	URBANO	4	3	$ 349.975.800
137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS	GUADUAS	URBANO	5	3	$ 437.469.750
138	HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA	GUASCA	URBANO	3	3	$ 262.481.850
139	E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAÍMA	GUATAQUÍ	URBANO	1	3	$ 87.493.950
140	HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA	GUATAVITA	URBANO	2	3	$ 174.987.900
141	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA	GUTIÉRREZ	URBANO	1	3	$ 87.493.950
142	E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAÍMA	JERUSALÉN	URBANO	2	3	$ 174.987.900
143	E.S.E. POLICLÍNICO DE JUNÍN	JUNÍN	URBANO	1	3	$ 87.493.950
144	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ	LA CALERA	URBANO	7	3	$ 612.457.650
145	HOSPITAL PEDRO LEÓN ÁLVAREZ DIAZ	LA MESA	URBANO	8	3	$ 699.951 600

Continuación de la resolución: "*Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud*"

146	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA	LA PEÑA	URBANO	1	3	$ 87.493.950
147	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA	LA VEGA	URBANO	2	3	$ 174.987.900
148	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ	LENGUAZAQUE	URBANO	2	3	$ 174.987.900
149	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS	MACHETÁ	URBANO	1	3	$ 87.493.950
150	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID	MADRID	URBANO	19	3	$ 1.662.385.050
151	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS	MANTA	URBANO	1	3	$ 87.493.950
152	HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA	MOSQUERA	URBANO	8	3	$ 699.951.600
153	E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAÍMA	NARIÑO	URBANO	1	3	$ 87.493.950
154	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN	NEMOCÓN	URBANO	3	3	$ 262.481.850
155	E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAÍMA	NILO	URBANO	1	3	$ 87.493.950
156	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE NIMAÍMA	NIMAIMA	URBANO	1	3	$ 87.493.950
157	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA	NOCAIMA	URBANO	1	3	$ 87.493.950
158	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ	VENECIA	URBANO	1	3	$ 87.493.950
159	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO	PACHO	URBANO	7	3	$ 612.457.650
160	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO	PAIME	URBANO	4	3	$ 349.975.800
161	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ	PANDI	URBANO	1	3	$ 87.493.950
162	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ	PASCA	URBANO	2	3	$ 174.987.900
163	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR	PUERTO SALGAR	URBANO	3	3	$ 262.481.850
164	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA	QUEBRADANEGRA	URBANO	1	3	$ 87.493.950
165	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA	QUETAME	URBANO	1	3	$ 87.493.950
166	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA	QUIPILE	URBANO	1	3	$ 87.493.950
168	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE	RICAURTE	URBANO	2	3	$ 174.987.900
169	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	URBANO	1	3	$ 87.493.950
170	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ	SAN BERNARDO	URBANO	2	3	$ 174.987.900
171	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.	SAN CAYETANO	URBANO	1	3	$ 87.493.950
172	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES	SAN FRANCISCO	URBANO	2	3	$ 174.987.900

Continuación de la resolución: "*Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud*"

	173	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIO SECO	SAN JUAN DE RÍO SECO	URBANO	2	3	$ 174.987.900
	174	E.S.E. HOSPITAL HILARIO LUGO	SASAIMA	URBANO	2	3	$ 174.987.900
	175	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ	SESQUILÉ	URBANO	2	3	$ 174.987.900
	176	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA	SIBATÉ	URBANO	6	3	$ 524.963.700
	177	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ	SIMIJACA	URBANO	3	3	$ 262.481.850
	178	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ	SOPÓ	URBANO	7	3	$ 612.457.650
	179	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ	SUBACHOQUE	URBANO	3	3	$ 262.481.850
	180	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA	SUESCA	URBANO	4	3	$ 349.975.800
	181	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO	SUPATÁ	URBANO	1	3	$ 87.493.950
	182	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ	SUSA	URBANO	2	3	$ 174.987.900
	183	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ	SUTATAUSA	URBANO	2	3	$ 174.987.900
	184	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO	TABIO	URBANO	3	3	$ 262.481.850
	186	HOSPITAL PEDRO LEÓN ÁLVAREZ DIAZ	TENA	URBANO	1	3	$ 87.493.950
	187	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO	TENJO	URBANO	2	3	$ 174.987.900
	188	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ	TIBACUY	URBANO	1	3	$ 87.493.950
	190	E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAÍMA	TOCAIMA	URBANO	5	3	$ 437.469.750
	191	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ	TOCANCIPÁ	URBANO	8	3	$ 699.951.600
	192	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ	UBALÁ	URBANO	1	3	$ 87.493.950
	193	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE	UBAQUE	URBANO	1	3	$ 87.493.950
	194	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	URBANO	13	3	$ 1.137.421.350
	195	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS	UNE	URBANO	2	3	$ 174.987.900
	196	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA	ÚTICA	URBANO	1	3	$ 87.493.950
	197	E.S.E. HOSPITAL SANTA BÁRBARA DE VERGARA	VERGARA	URBANO	1	3	$ 87.493.950
	198	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA E.S.E. - HOSPITAL DE VIANÍ PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN	VIANÍ	URBANO	2	3	$ 174.987.900
	199	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO	VILLAGÓMEZ	URBANO	1	3	$ 87.493.950
	200	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS	VILLAPINZÓN	URBANO	3	3	$ 262.481.850

Continuación de la resolución: *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud"*

	201	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA	VILLETA	URBANO	9	3	$ 787.445.550
	202	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA PALMA	YACOPÍ	URBANO	2	3	$ 174.987.900
	203	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID	ZIPACÓN	URBANO	1	3	$ 87.493.950
	204	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.	ZIPAQUIRÁ	URBANO	27	3	$ 2.362.336.650
	TOTAL CUNDINAMARCA				**726**		**$ 82.914.977.700**

DEPARTAMENTO	N°	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	MUNICIPIO BENEFICIARIO	TIPO	# EBS	# MESES OPERACIÓN	RECURSOS A ASIGNAR POR MUNICIPIO
NARIÑO	1	CENTRO HOSPITAL GUATARILLA E.S.E.	GUATARILLA	RURAL	6	3	$ 880.823.700
	2	CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL ARCANGEL DE OSPINA E.S.E.	OSPINA	RURAL	3	3	$ 440.411.850
	3	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JOSE	ALBAN	RURAL	4	3	$ 587.215.800
	4	CENTRO DE SALUD SAN LORENZO E.S.E.	SAN LORENZO	RURAL	6	3	$ 880.823.700
	5	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN BERNARDO	SAN BERNARDO	RURAL	4	3	$ 587.215.800
	6	HOSPITAL GUACHUCAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	GUACHUCAL	RURAL	8	3	$ 1.174.431.600
	7	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL	ARBOLEDA	RURAL	4	3	$ 587.215.800
	8	CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS E.S.E.	GUALMATÁN	RURAL	2	3	$ 293.607.900
	9	CENTRO DE SALUD ILES E.S.E.	ILES	RURAL	3	3	$ 440.411.850
	10	CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN E.S.E..	NARIÑO	RURAL	2	3	$ 293.607.900
	11	CENTRO DE SALUD SAPUYES E.S.E.	SAPUYES	RURAL	4	3	$ 587.215.800
	12	E.S.E. SANTIAGO APOSTOL DE IMUES	TÚQUERRES	RURAL	15	3	$ 2.202.059.250
	13	CENTRO HOSPITAL GUATARILLA E.S.E.	GUATARILLA	URBANO	4	3	$ 349.975.800
	14	CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL ARCANGEL DE OSPINA E.S.E.	OSPINA	URBANO	1	3	$ 87.493.950
	15	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JOSE	ALBÁN	URBANO	2	3	$ 174.987.900
	16	CENTRO DE SALUD SAN LORENZO E.S.E.	SAN LORENZO	URBANO	1	3	$ 87.493.950
	17	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN BERNARDO	SAN BERNARDO	URBANO	1	3	$ 87.493.950
	18	HOSPITAL GUACHUCAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	GUACHUCAL	URBANO	2	3	$ 174.987.900
	19	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL	ARBOLEDA	URBANO	1	3	$ 87.493.950
	20	CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS E.S.E.	GUALMATÁN	URBANO	1	3	$ 87.493.950
	21	CENTRO DE SALUD ILES E.S.E.	ILES	URBANO	1	3	$ 87.493.950
	22	CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN E.S. E.	NARIÑO	URBANO	2	3	$ 174.987.900
	23	CENTRO DE SALUD SAPUYES E.S.E.	SAPUYES	URBANO	1	3	$ 87.493.950
	24	E.S.E. SANTIAGO APOSTOL DE IMUES	TÚQUERRES	URBANO	9	3	$ 787.445.550
	TOTAL, NARIÑO				**87**		**$ 11.229.883.650**

DEPARTAMENTO	No.	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BENEFICIARIA	MUNICIPIO BENEFICIARIO	TIPO	# EBS	# MESES OPERACIÓN	RECURSOS A ASIGNAR POR MUNICIPIO

Continuación de la resolución: *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud"*

QUINDÍO	1	RED SALUD ARMENIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.	ARMENIA	RURAL	1	3	$ 146.803.950
	2	HOSPITAL SAN CAMILO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA QUINDIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	BUENAVISTA	RURAL	1	3	$ 146.803.950
	3	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA	CALARCÁ	RURAL	3	3	$ 440.411 850
	4	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.	CIRCASIA	RURAL	2	3	$ 293.607.900
	5	HOSPITAL SAN ROQUE DE CORDOBA QUINDIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.)	CÓRDOBA	RURAL	1	3	$ 146.803.950
	6	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO X DE LA TEBAIDA	LA TEBAIDA	RURAL	1	3	$ 146 803.950
	7	HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA E.S.E.	MONTENEGRO	RURAL	2	3	$ 293.607.900
	8	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA	QUIMBAYA	RURAL	2	3	$ 293.607.900
	9	RED SALUD ARMENIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.	ARMENIA	URBANO	9	3	$ 787.445.550
	10	HOSPITAL SAN CAMILO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA QUINDIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	BUENAVISTA	URBANO	1	3	$ 87.493.950
	11	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA	CALARCÁ	URBANO	13	3	$ 1.137.421.350
	12	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.	CIRCASIA	URBANO	8	3	$ 699.951.600
	13	HOSPITAL SAN ROQUE DE CORDOBA QUINDIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.)	CÓRDOBA	URBANO	1	3	$ 87.493.950
	14	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO X DE LA TEBAIDA	LA TEBAIDA	URBANO	5	3	$ 437.469.750
	15	HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA E.S.E.	MONTENEGRO	URBANO	4	3	$ 349.975.800
	16	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA	QUIMBAYA	URBANO	6	3	$ 524.963.700
	TOTAL QUINDIO				**60**		**$ 6.020.667.000**

DEPARTAMENTO	No.	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BENEFICIARIA	MUNICIPIO BENEFICIARIO	TIPO	# EBS	# MESES OPERACIÓN	RECURSOS A ASIGNAR POR MUNICIPIO
HUILA	1	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA	NEIVA	RURAL	11	3	$ 1.614.843.450
	2	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO	AGRADO	RURAL	1	3	$ 146.803.950
	3	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS AIPE	AIPE	RURAL	3	3	$ 440.411.850
	4	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	ALTAMIRA	RURAL	1	3	$ 146.803.950
	5	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO	CAMPOALEGRE	RURAL	2	3	$ 293.607.900
	6	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MARIA AUXILIADORA DE GARZON	GARZÓN	RURAL	11	3	$ 1.614.843.450
	7	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	GUADALUPE	RURAL	7	3	$ 1.027 627.650
	8	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS DE LA ARGENTINA	LA ARGENTINA	RURAL	5	3	$ 734.019.750

Continuación de la resolución: *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud"*

9	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN SEBASTIAN DEL MUNICIPIO DE LA PLATA	LA PLATA	RURAL	13	3	$ 1.908.451.350
10	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS ANTONIO MOJICA DE NATAGA	NÁTAGA	RURAL	2	3	$ 293.607.900
11	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	PALERMO	RURAL	4	3	$ 587.215.800
12	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMILO TRUJILLO SILVA DE PALESTINA HUILA	PALESTINA	RURAL	5	3	$ 734.019.750
13	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS	PITAL	RURAL	6	3	$ 880.823.700
14	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE SANTA MARIA HUILA	SANTA MARÍA	RURAL	5	3	$ 734.019.750
15	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE SUAZA	SUAZA	RURAL	10	3	$ 1.468.039.500
16	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI	TARQUI	RURAL	6	3	$ 880.823.700
17	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ROQUE	TERUEL	RURAL	2	3	$ 293.607.900
18	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA HUILA	VILLAVIEJA	RURAL	4	3	$ 587.215.800
19	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA	YAGUARÁ	RURAL	1	3	$ 146.803.950
20	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA	NEIVA	URBANO	27	3	$ 2.362.336.650
21	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO	AGRADO	URBANO	3	3	$ 262.481.850
22	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS AIPE	AIPE	URBANO	5	3	$ 437.469.750
23	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	ALTAMIRA	URBANO	1	3	$ 87.493.950
24	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO.	CAMPOALEGRE	URBANO	8	3	$ 699.951.600
25	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MARIA AUXILIADORA DE GARZON	GARZÓN	URBANO	13	3	$ 1.137.421.350
26	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	GUADALUPE	URBANO	3	3	$ 262.481.850
27	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS DE LA ARGENTINA	LA ARGENTINA	URBANO	3	3	$ 262.481.850
28	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN SEBASTIAN DEL MUNICIPIO DE LA PLATA	LA PLATA	URBANO	9	3	$ 787.445.550
29	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS ANTONIO MOJICA DE NATAGA	NÁTAGA	URBANO	2	3	$ 174.987.900
30	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	PALERMO	URBANO	4	3	$ 349.975.800
31	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMILO TRUJILLO SILVA DE PALESTINA HUILA	PALESTINA	URBANO	1	3	$ 87.493.950
32	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS	PITAL	URBANO	2	3	$ 174.987.900
33	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE SANTA MARIA HUILA	SANTA MARÍA	URBANO	1	3	$ 87.493.950

Continuación de la resolución: *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud"*

	34	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE SUAZA	SUAZA	URBANO	2	3	$ 174.987.900
	35	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI	TARQUI	URBANO	2	3	$ 174.987.900
	36	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ROQUE	TERUEL	URBANO	2	3	$ 174.987.900
	37	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA HUILA	VILLAVIEJA	URBANO	2	3	$ 174.987.900
	38	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA	YAGUARÁ	URBANO	1	3	$ 87.493.950
	TOTAL HUILA				**190**		**$ 22.495.540.500**

DEPARTAMENTO	N°	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BENEFICIARIA	MUNICIPIO BENEFICIARIO	TIPO	# EBS	# MESES OPERACIÓN	RECURSOS A ASIGNAR POR MUNICIPIO
VALLE DEL CAUCA	1	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ALCALÁ	RURAL	2	3	$ 293.607.900
	2	HOSPITAL SAN VICENTE FERRER E.S.E.	ANDALUCÍA	RURAL	2	3	$ 293.607.900
	3	HOSPITAL SANBERNABE E.S.E.	BUGALAGRANDE	RURAL	5	3	$ 734.019.750
	4	I.P.S.DEL MUNICIPIO DE CARTAGO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CARTAGO	RURAL	1	3	$ 146.803.950
	5	HOSPITAL"SANRAFAEL" E.S.E.	EL CERRITO	RURAL	6	3	$ 880.823.700
	6	E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO	GINEBRA	RURAL	5	3	$ 734.019.750
	7	HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. GUACARI	GUACARÍ	RURAL	7	3	$ 1.027.627.650
	8	HOSPITAL SANTA MARGARITA	LA CUMBRE	RURAL	6	3	$ 880.823.700
	9	HOSPITAL GONZALO CONTRERAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	LA UNIÓN	RURAL	3	3	$ 440.411.850
	10	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS	LA VICTORIA	RURAL	1	3	$ 146.803.950
	11	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO	OBANDO	RURAL	1	3	$ 146.803.950
	12	HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	PALMIRA	RURAL	12	3	$ 1.761.647.400
	13	HOSPITAL SANJOSE E.S.E. DE RESTREPO VALLE	RESTREPO	RURAL	3	3	$ 440.411.850
	14	HOSPITAL LOCAL ULPIANO TASCON QUINTERO	SAN PEDRO	RURAL	3	3	$ 440.411.850
	15	HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	SEVILLA	RURAL	3	3	$ 440.411.850
	16	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADA FAMILIA	TORO	RURAL	2	3	$ 293.607.900
	17	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) HOSPITAL "SANTACRUZ"	TRUJILLO	RURAL	4	3	$ 587.215.800
	18	HOSPITAL LOCAL PEDRO SAENZ DIAZ DE ULLOA	ULLOA	RURAL	2	3	$ 293.607.900
	19	HOSPITAL HENRY VALENCIA OROZCO E.S.E.	VERSALLES	RURAL	2	3	$ 293.607.900
	20	E.S.E. HOSPITAL FRANCINETH SANCHEZ HURTADO	VIJES	RURAL	2	3	$ 293.607.900
	21	HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO E.S.E.	YUMBO	RURAL	3	3	$ 440.411.850
	22	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E.	ZARZAL	RURAL	3	3	$ 440.411.850
	23	HOSPITAL SANVICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ALCALÁ	URBANO	4	3	$ 349.975.800
	24	HOSPITAL SAN VICENTE FERRER E.S.E.	ANDALUCÍA	URBANO	6	3	$ 524.963.700
	25	HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E.	BUGALAGRANDE	URBANO	5	3	$ 437.469.750

Continuación de la resolución: *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud"*

26	I.P.S.DEL MUNICIPIO DE CARTAGO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CARTAGO	URBANO	25	3	$ 2.187.348.750
27	HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E.	EL CERRITO	URBANO	10	3	$ 874.939.500
28	E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO	GINEBRA	URBANO	5	3	$ 437.469.750
29	HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. GUACARI	GUACARÍ	URBANO	5	3	$ 437.469.750
30	HOSPITAL SANTA MARGARITA	LA CUMBRE	URBANO	2	3	$ 174.987.900
31	HOSPITAL GONZALO CONTRERAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	LA UNIÓN	URBANO	9	3	$ 787.445.550
32	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS	LA VICTORIA	URBANO	5	3	$ 437.469.750
33	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO	OBANDO	URBANO	3	3	$ 262.481.850
34	HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	PALMIRA	URBANO	48	3	$ 4.199.709.600
35	HOSPITAL SAN JOSE E.S.E. DE RESTREPO VALLE	RESTREPO	URBANO	5	3	$ 437.469.750
36	HOSPITAL LOCAL ULPIANO TASCON QUINTERO	SAN PEDRO	URBANO	3	3	$ 262.481.850
37	HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	SEVILLA	URBANO	11	3	$ 962.433.450
38	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADA FAMILIA	TORO	URBANO	4	3	$ 349.975.800
39	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) HOSPITAL "SANTACRUZ"	TRUJILLO	URBANO	4	3	$ 349.975.800
40	HOSPITAL LOCAL PEDRO SAENZ DIAZ DE ULLOA	ULLOA	URBANO	2	3	$ 174.987.900
41	"HOSPITAL HENRY VALENCIA OROZCO E.S.E."	VERSALLES	URBANO	2	3	$ 174.987.900
42	E.S.E. HOSPITAL FRANCINETH SANCHEZ HURTADO	VIJES	URBANO	2	3	$ 174.987.900
43	HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO E.S.E.	YUMBO	URBANO	19	3	$ 1.662.385.050
44	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E.	ZARZAL	URBANO	11	3	$ 962.433.450
TOTAL VALLE DEL CAUCA				**268**		**$ 28.074.558.600**

Parágrafo. En caso de que el despliegue de los equipos básicos de salud requiera más recursos de los asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social, el valor adicional será asumido por las entidades beneficiarias.

Artículo 2. ***Destinación.*** Los recursos asignados en el artículo 1 de esta resolución, serán destinados exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario, en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud, en los departamentos de Cundinamarca, Nariño, Quindío, Huila y Valle del Cauca.

Artículo 3. ***Incorporación de recursos.*** Las Empresas Sociales del Estado a las que se asignan los recursos señalados en el artículo 1 del presente acto administrativo, están obligadas a incorporar los recursos en sus presupuestos de conformidad con la normatividad vigente y a remitir el soporte correspondiente a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio.

Artículo 4. ***Requisitos para el giro***. El giro a las Empresas Sociales del Estado beneficiarias se efectuará previa entrega de los siguientes documentos a la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial:

4.1. Certificación bancaria, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, que incluya el nombre completo e identificación del titular, número y estado de la cuenta.
4.2. Copia de Registro Único Tributario (RUT).
4.3. Cargo, nombre completo, teléfono y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

Artículo 5. ***Obligaciones de la entidad a la que se asignan recursos.*** Las Empresas Sociales del Estado señaladas en el artículo 1 de la presente resolución tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

5.1. Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
5.2. Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada.
5.3. Presentar los informes de ejecución técnica y financiera a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio.
5.4. Garantizar la ejecución técnica y financiera de los proyectos aprobados por la Dirección de Promoción y Prevención esta cartera ministerial, según corresponda.
5.5. Remitir a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, en medio físico o magnético los soportes de incorporación y ejecución idónea de estos recursos.
5.6. Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
5.7. Suministrar información oportunamente a los organismos de control y demás autoridades nacionales.
5.8. Definir los territorios y microterritorios en salud a intervenir, priorizando los asentamientos indígenas en zonas rurales y periurbanas.
5.9. Tanto el talento humano como los vehículos que transportan al personal, según sea el caso, deberán estar adecuadamente identificados con el logotipo del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual será suministrado por el área responsable del seguimiento de esta cartera ministerial. Así mismo, deberán portar la insignia de la Misión Médica de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 4481 de 2012. En todo caso la Empresa Social del Estado deberá remitir la respectiva evidencia del cumplimiento de esta obligación, a través de medio fotográfico o fílmico.

Parágrafo. Sin perjuicio de los anteriores deberes, las Empresas Sociales del Estado – E.S.E. señaladas en el artículo 1 de la presente resolución, deberán:

- Respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público.
- Dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de Contratación Pública, en especial, aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas.

Artículo 6. ***Reintegro de recursos y rendimientos.*** Las entidades beneficiarias de los recursos asignados mediante la presente resolución, deberán:

6.1 Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos asignados.

6.2 Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando dentro de los tres (3) meses siguientes al giro de los mismos no se haya iniciado el respectivo proceso de contratación.
6.3. Reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por este Ministerio, que al finalizar la ejecución del proyecto existan.

Los recursos deberán ser reintegrados a las cuentas que comunique por escrito este Ministerio, dentro los treinta (30) días calendario siguientes a que se materialicen las condiciones definidas en el presente artículo.

Parágrafo. Cuando la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial evidencie que los recursos asignados en el presente acto administrativo no hayan sido comprometidos de manera oportuna por parte de las entidades beneficiarias aun cuando exista la necesidad de inversión de los mismos, o cuando estas no ejecuten el proyecto de acuerdo a los parámetros impartidos por este Ministerio, este podrá solicitar el reintegro de los recursos en cualquier momento, así como sus rendimientos financieros.

Artículo 7. Seguimiento. Este Ministerio, en desarrollo de sus funciones y su objetivo misional realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las Empresas Sociales del Estado señaladas en el artículo 1° de la presente resolución a través de la Dirección de Promoción y Prevención, incluyendo la verificación de la obligación de que trata el numeral 5.6 del artículo 5 de este acto administrativo, para lo cual requerirá oportunamente a la entidad beneficiaria y, de ser necesario informarán a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

Las Secretarías de los departamentos de Cundinamarca, Nariño, Quindío, Huila y Valle del Cauca, o la entidad que haga sus veces según su jurisdicción, deberán efectuar el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados y remitirá oficiosamente o cuando sea requerida, de manera oportuna y eficaz la información a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, y de ser necesario, informará a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

Artículo 8. ***Comunicación.*** Comuníquese la presente resolución a las entidades beneficiarias señaladas en el artículo 1° de este acto administrativo.

Artículo 9. ***Vigencia.*** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 08 JUL 2024

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Viceministro Salud Pública y Prestación de Servicios
Directora de Promoción y Prevención
Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria
Rodolfo Salas Figueroa, Director Jurídico.

Director Jurídico

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-701-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA CON NIT 860.035.447 - 1.

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía N° **52.965.058**, en su calidad de **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, nombrada mediante Resolución N° 000005 del 04 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día del 05 de enero de 2024 según consta en acta N° 000020 del 05 de enero de 2024, debidamente delegada para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA,** actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE SALUD**, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **SECRETARÍA DE SALUD,** y por otra parte, **LUZ MERY ACOSTA VARGAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.519.519**, en calidad de representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA con NIT 860.035.447 - 1**, nombrado mediante Decreto No **0013** del **1 de abril de 2024** y acta de posesión N° **55** del **2 de abril de 2024**, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA E.S.E.**, hemos acordado celebrar el presente **Convenio Interadministrativo,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1). Que la Constitución Política de 1991, consagró la salud como un servicio público a cargo del Estado, que debe garantizar los servicios de promoción, protección, y recuperación de la misma, bajo el entendido que se concibe como un proceso social que debe garantizar el estado óptimo de bienestar físico, mental y social y no simplemente la ausencia de la enfermedad, consagrándose la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, sometido a la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley, que correlativamente se estructura en la formas de un derecho absolutamente irrenunciable, cuya prestación corre a cargo del Estado, con la intervención de los particulares, y del cual son titulares todos los ciudadanos, permitiéndoles tener el amparo necesario para cubrir los riesgos que puedan llegar a disminuir su capacidad económica y afectar su salud, con especial énfasis en aquellos sectores de la población más desprotegidos, en la intención de conservar una comunidad sana y productiva, gracias a la ampliación gradual de la cobertura que en forma progresiva debe producirse, según los parámetros que señale el legislador.
2) Que con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
3) Que el artículo 49 de la Constitución Política, establece *"(...) La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad".*
4) Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-701-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA CON NIT 860.035.447 - 1.

5) Igualmente, en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional del Desarrollo 2022-2026 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", se estableció el proyecto de "Fortalecimiento de las Redes Integrales e Integradas Territoriales de Salud bajo el enfoque de Atención Primaria en Salud".
6) Que el Ministerio de Salud y de la Protección Social estableció el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, el cual tiene como objetivo proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios.
7) Que, la Secretaria de Salud de Cundinamarca, para cumplir con la meta establecida en el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028, a través del proyecto "Fortalecimiento de la cobertura en la prestación de servicios en los territorios por medio de la implementación del programa "Medico en tu territorio, cuidando tu salud" en el departamento de Cundinamarca", busca, entre otros, apoyar a las instituciones de la Red Pública: Empresas Sociales del Estado, Centros y Puestos de Salud, mediante la asignación de recursos para la contratación de talento humano requerido para prestar servicios de consulta externa las 24 horas y jornadas de salud en las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecobstetricia, con el fin de mejorar la accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad en la prestación de servicios de salud.
8) Que para priorizar las Empresas Sociales del Estado que se beneficiarán con la asignación de recursos para la implementación del programa "Medico en tu territorio, cuidando tu salud" se realizó un diagnóstico, verificando la información que obra en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) con el fin de identificar las E.S.E. que no cuenten con servicio de urgencias, servicio de consulta externa 24 horas, ni especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecobstetricia; igualmente se tuvo que el municipio sede del prestador fuera de categoría 4, 5 y 6.
9) Que, , la Secretaría de Salud de Cundinamarca, priorizó a la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital San Antonio De Guatavita con el fin de implementar el servicio de medicina general las 24 horas en consulta externa y jornadas de salud en las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecobstetricia , y debido la imposibilidad que tiene la Empresa de financiar directamente la contratación del talento humano, considera conveniente y necesario coadyuvar el financiamiento de Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital San Antonio de Guatavita con el objetivo pueda contratar el talento humano necesario para prestar el servicio de medicina general las 24 horas en consulta externa y jornadas de salud en las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecobstetricia en el Centro de Salud De Guasca, permitiendo mejorar el acceso a la prestación de servicios de la salud en los municipios, lo cual realizará mediante la suscripción de convenios Interadministrativos.
10) Así mismo, es importante resaltar que el fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud en el departamento, mediante la asignación de recursos a la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital San Antonio De Guatavita, para la contratación del talento humano necesario para implementar el programa departamental "Médico en tu territorio, cuidando tu salud" beneficiará a 18,569 habitantes pertenecientes los municipios de Guasca (Población DANE), quienes obtendrán una mejor prestación de servicios de salud, de manera adecuada, oportuna, segura, humanizada y de calidad, igualmente contribuirá al mejoramiento de la prestación de los servicios y a la accesibilidad de los mismos, lo que impactará positivamente en la calidad de atención de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud de la Región de Salud Centro Oriente Guavio y el Modelo de Gestión en Salud de Cundinamarca.
11) Por lo tanto, el Convenio Interadministrativo, busca contribuir al mejoramiento de la prestación de los servicios, aumentando la cobertura en el Centro de Salud De Guasca, impactando positivamente en la calidad de atención de la población que demanda los servicios de salud y fortaleciendo la red Pública de Prestadores de Servicios de Salud de la Región de Salud Centro Oriente Guavio.
12) Que se hace necesario aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital San Antonio De Guatavita, para garantizar la prestación de servicios de salud adecuada, oportuna, segura, humanizada y de calidad, como también alcanzar la máxima satisfacción de las necesidades de los usuarios, de manera tal que no se vean limitados en la accesibilidad, oportunidad en la prestación de los servicios.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-701-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA CON NIT 860.035.447 - 1.

13) De acuerdo con la necesidad descrita, y teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la Secretaría de Salud es garantizar la prestación de los servicios de salud fortaleciendo la red pública del Departamento de Cundinamarca, la mejor opción para resolver dicha necesidad es la suscripción de un convenio interadministrativo con la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital San Antonio De Guatavita, para contratar el talento humano necesario para prestar el servicio de servicio de medicina general las 24 horas en consulta externa y jornadas de salud en las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecobstetricia en el Centro de Salud De Guasca

14) Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. establece que para los convenios o contratos interadministrativos la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

15) Que la modalidad de contratación se da de acuerdo al artículo 95 de la ley 489 de 1998, que establece: "***Asociación entre entidades públicas.*** *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal"*

16). Que la dirección de desarrollo de servicios realizó el correspondiente estudio previo.

17). Que la Secretaría de Salud mediante Resolución No. 2203 del 20 de junio de 2024, justificó la celebración del presente convenio.

18). Que el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** ***Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la Empresa Social del Estado E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA para el fortalecimiento del talento humano, con el fin de implementar el programa departamental Médico en tu territorio, cuidando tu salud, y mejorar el acceso a la prestación de servicios de la salud en los territorios***. **ALCANCE DEL OBJETO:** La Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital San Antonio De Guatavita, en cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo, invertirá los recursos en la contratación del talento humano necesario para prestar el servicio de medicina general las 24 horas en consulta externa y jornadas de salud en las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecobstetricia en el Centro de Salud De Guasca, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas. **CLAUSULA SEGUNDA-CONDICIONES TÉCNICA EXIGIDAS:** La E.S.E. para dar cumplimiento a la meta de "Médico en tu territorio, cuidando tu salud", deberá dar alcance a las siguientes condiciones técnicas: **1.** Los requisitos establecidos en la resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019, con relación al estándar de talento humano. **2.** Una experiencia especifica de seis (06) meses para médico general y doce (12) meses para médico especialista. **CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DE LA E.S.E.: 1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **2.** Desarrollar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso de la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca. **3.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **4.** Cumplir con el objeto del convenio en cuanto a las especificaciones técnicas y demás condiciones que se deben determinar en la contratación derivada. **5.** Acatar durante el desarrollo del convenio, las instrucciones que se imparta por parte de la Secretaría de Salud a través del supervisor. **6.** Entregar los informes que le solicite el

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-701-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA CON NIT 860.035.447 - 1.

supervisor en desarrollo de la ejecución del objeto del convenio. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** La E.S.E. será responsables ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **9.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas en el proceso de selección que se adelante para el cumplimiento el objeto del convenio. **10.** Colaborar con la Secretaría de Salud en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **11.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA E.S.E.:**

1. Suscribir acta de inicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del respectivo convenio.
2. Aportar Certificación de apertura de cuenta bancaria de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos del convenio; la cual deberá ser creada dentro de los cinco (5) días siguientes de la firma del convenio; con destinación específica para el manejo de los recursos asignados.
3. Aportar para efectos del giro de los recursos, certificado de cumplimiento en el pago de aportes al SGSS (Sistema General de Seguridad Social), y parafiscales cuando a ello haya lugar.
4. Actualizar los horarios de medicina general en modalidad intramural baja complejidad en horario 24 horas
5. Habilitar en el grupo de consulta externa la modalidad de jornadas de salud las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Gineco obstetricia, previa viabilidad de la Dirección de Desarrollo de Servicios
6. Presentar certificación del gerente de la ESE donde conste que cuenta con la capacidad técnica administrativa para ofertar los servicios objeto del convenio en los horarios y modalidades establecidas; la modificación de horarios en el REPS del servicio de medicina general y la habilitación de las especialidades de medicina interna, pediatría y ginecobstetricia en la modalidad de jornadas en salud
7. Informar al supervisor del convenio la relación del talento humano necesario para prestar el servicio de Medicina General las 24 horas en modalidad intramural en consulta externa y en las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Gineco obstetricia en la modalidad de Jornadas en salud de acuerdo al Programa Territorial de Reorganización, rediseño y modernización de la Red Departamental de Salud.
8. Realizar los procesos de contratación que corresponden de acuerdo a su manual de contratación y demás normas aplicables a la ESE, de tal forma que se garantice la idoneidad de los profesionales contratados, respetando las tarifas estipuladas en el estudio previo.
9. Responder por el proceso de contratación adelantado y por las obligaciones derivadas de los contratos celebrados.
10. Remitir al supervisor copia de los contratos celebrados con el talento humano para la prestación de los servicios de Medicina General las 24 horas en modalidad intramural en consulta externa y en las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Gineco obstetricia en la modalidad de jornadas en salud; las actas de inicio y demás documentos soportes de la contratación.
11. Remitir al supervisor del convenio las agendas de programación del servicio de Medicina General las 24 horas en modalidad intramural en consulta externa y de las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Gineco obstetricia en la modalidad de Jornadas en salud; la relación de los usuarios atendidos en las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecobstetricia y la producción de cada uno de los puestos, al igual que los soportes de los pagos realizados.
12. Informar al supervisor del convenio cualquier cambio en el personal contratado, remitiendo los soportes respectivos
13. Adelantar las acciones administrativas y financieras que considere pertinentes y necesarias para el cumplimiento de las normas legales que rigen la materia y las obligaciones estipuladas en el convenio, con el fin de garantizar la correcta inversión de los recursos.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-701-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA CON NIT 860.035.447 - 1.

14. La ESE, deberá establecer acciones claras y precisas de seguimiento a la inversión e informar, en tiempo real, a la Secretaría de Salud la destinación dada a los recursos.
15. Responder por el manejo de la utilización adecuada de los recursos entregados por la Secretaría de Salud de Cundinamarca, absteniéndose de utilizar estos recursos para fines distintos a la ejecución del objeto contractual.
16. Presentar informes mensuales al supervisor del convenio sobre los avances en la ejecución, con los soportes correspondientes para el seguimiento al mismo.
17. Reintegrar los recursos no ejecutados en el plazo establecido en el acta de liquidación y los respectivos rendimientos financieros
18. Presentar informe final sobre la ejecución total de los recursos entregados en cumplimiento del objeto contractual dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de ejecución del convenio a fin de proceder a su liquidación.
19. Estar sujeto al seguimiento de la Secretaría de Salud de Cundinamarca durante el tiempo que dure el convenio.
20. Las demás que por la naturaleza del presente convenio deba ejecutar.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

1. Acta de inicio firmada por las partes.
2. Contratos celebrados con el talento humano, con las actas de inicio y demás documentos soportes de la contratación.
3. Agendas de programación de los servicios
4. Relación de los usuarios atendidos en el servicio de medicina general 24 horas en modalidad intramural en consulta externa y en las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecobstetricia. en la modalidad de Jornadas en salud.
5. Informe mensual de producción de los servicios de Medicina General las 24 horas en modalidad intramural en consulta externa y en las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Gineco obstetricia en la modalidad de Jornadas en salud, correspondientes a los puestos de salud.
6. Certificación de la apertura de la cuenta bancaria de ahorros donde se girarán los recursos del presente convenio.
7. Certificación del gerente de la ESE donde conste que cuenta con la capacidad técnica administrativa para ofertar los servicios objeto del convenio en los horarios y modalidades establecidas; la modificación de horarios en el REPS del servicio de medicina general y la habilitación de las especialidades de medicina interna, pediatría y ginecobstetricia en la modalidad de Jornadas en salud.
8. Certificación de cumplimiento en el pago de aportes al SGSSS (Sistema General de Seguridad Social) y parafiscales del talento humano contratado.
9. Informe mensual al supervisor del convenio sobre la ejecución de los recursos.
10. Informe final con soportes para liquidación.
11. Actas de seguimiento al convenio.
12. Los demás documentos que se soliciten como soporte al seguimiento y auditoria de la ejecución y terminación del convenio.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE SALUD. 1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del convenio. **2.** Exigir el cumplimiento de los deberes por parte de la E.S.E. **3.** Suscribir el acta de inicio. **4.** Girar los recursos asignados al convenio con destinación específica en los términos pactados. **5.** Pronunciarse sobre los documentos que someta a la E.S.E. a su consideración, de acuerdo con el convenio y las normas aplicables a cada caso en particular. **6.** Vigilar la ejecución del Convenio. **7.** Las demás inherentes a la naturaleza del convenio. **OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1.** Cumplir con el objeto del presente convenio. **2.** Suscribir el acta de inicio del convenio. **3.** Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. **4.** Participar en la ejecución y cumplimiento del convenio, desde el área de sus competencias y de acuerdo con las obligaciones establecidas para el logro de los objetivos previstos. **5.** Las demás que

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-701-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA CON NIT 860.035.447 - 1.

se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONVENIO:** El valor estimado del convenio se establece en la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($181.080.000). CLAUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: La Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, cuenta con el presupuesto para este proceso por valor de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($181.080.000),** mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **7100052155** de fecha **7 de junio de 2024**, Rubro 1197.B /3-7210/2330102005/6/102/CC / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / Salud Participación Licores Otros Depart / Transferencias para Empresas Sociales del Estado, Proyecto: 2024/004250147/1906024/S FORTALECIMIENTO DE LA COBERTURA DE LA PR. La secretaria de Planeación, emite el Concepto Favorable No. **0000003025** del **31 de mayo de 2024** por el valor de $**181.080.000. CLAUSULA SEXTA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** El valor total del presente convenio interadministrativo es de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 181.080.000)** de los cuales: La Secretaría de Salud de Cundinamarca, aportará la suma **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 181.080.000),** que serán girados a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA** de la siguiente manera:
Desembolsos mensuales a partir de la firma del acta de inicio que para tales efectos se suscriba, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio, además de la presentación del informe mensual de actividades con sus respectivos soportes de ejecución; acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales y la presentación de la cuenta de cobro de la E.S.E. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo Plan Anualizado Mensualizado de Caja (PAC). Y el último desembolso estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental 161 de 2024. La E.S.E. pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con la Ley colombiana. **APORTE DE LA E.S.E.**: Los aportes no cuantificados a este convenio por parte de la E.S.E., corresponde a la experiencia técnica, científica, administrativa y operacional indispensable para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA SEPTIMA- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 30 de diciembre de 2024, contados a partir de la firma del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **CLÁUSULA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución es en la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA en la Cl. 6 No. 6 - 04 (Guatavita - Cundinamarca)** y para efectos administrativos en la Secretaría de Salud de Cundinamarca, Calle 26 No. 51- 53 Torre Salud Piso 6. **CLÁUSULA NOVENA-GARANTÍAS:** Los convenios interadministrativos se celebran mediante la modalidad de selección de contratación directa, por expresa disposición legal, contenida en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. La norma citada fue reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, que en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., dispuso la no obligatoriedad de las garantías en los convenios interadministrativos, por lo cual la decisión de solicitar garantías es discrecional de las entidades. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, atendiendo a la naturaleza del del convenio, teniendo en cuenta que se realizó la matriz del riesgo, donde se identificaron riesgos con probabilidad de incumplimiento mínima en el proceso de contratación y su mitigación, el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de salud, se abstendrá de exigir la constitución de garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN:** El Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud, considera que, dadas las

condiciones contractuales, se considera que el presente convenio para su correcta ejecución y vigilancia, será ejercida bajo la modalidad de SUPERVISIÓN. En tal sentido, la supervisión del presente convenio estará a cargo del funcionario que designe el ordenador del gasto, con el fin de verificar el cumplimiento del convenio y el manejo de los recursos asignados con destinación específica. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del hospital, por ende, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Salud de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, de conformidad con el Decreto Departamental 161 de 2024 y en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y la ley 1952 de 2019. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA -SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas por el supervisor del convenio, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESION:** La E.S.E. no podrá ceder ni en todo o en parte la ejecución del presente convenio, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA SECRETARÍA**, pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión del convenio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD:** la E.S.E., es directamente responsable por la destinación y administración de los recursos de que trata la cláusula cuarta del presente Convenio Interadministrativo. Cualquier irregularidad o incumplimiento que se constate será reportado a las entidades de control competentes. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA -LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación del mismo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTARELACIÓN LABORAL:** No se genera vínculo laboral alguno entre LA SECRETARIA y el personal que la E.S.E. disponga para la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD:** LA E.S.E**.** mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **LA E.S.E.**, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución y terminación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables **LA E.S.E.** todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir por razón de la celebración del convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación, se podrá someter a la solución de controversias directas, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismos de solución directa contenidos en la Ley, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – VEEDURÍAS Y CONTROL CIUDADANO:** El presente convenio está sujeto a las veedurías y control ciudadano. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – PUBLICACIÓN:** El presente convenio será publicado en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Legislativo 019 de 2012 y Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGESIMA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Los documentos que a continuación se

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-701-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA CON NIT 860.035.447 - 1.

relacionan, se consideran para todos los efectos parte integral del convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio Previo. b) El certificado de disponibilidad presupuestal. c) Resolución que justifica el convenio. d). Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). La ejecución del convenio iniciará previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal, y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DECLARACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATADA:** El representante legal del hospital o centro de salud, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que el representante legal ni la entidad no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la constitución política y los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, así como las señaladas en la ley 1150 de 2.007 y Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad EL HOSPITAL o CENTRO DE SALUD, deberá informar a la secretaría de salud dentro de los tres (3) días siguientes a su acontecimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA DOMICILIO:** Para efectos de este convenio, las partes **LA SECRETARÍA DE SALUD**, a nombre de **NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA**, Cargo: SECRETARIA DE SALUD, Dirección: CALLE 26 N° 51-53 PISO 6 TORRE DE SALUD, Teléfono: (601) 749 17 10, Correo electrónico: neidy.tinjaca@cundinamarca.gov.co. Por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA**, Dirección: **Cl. 6 No. 6 - 04 (Guatavita - Cundinamarca)**, Correo electrónico: **hguatavita@cundinamarca.gov.co**, Teléfonos de contacto: **601 857 71 20 - 314 493 66 50**. De conformidad con lo anterior, la E.S.E. autoriza de manera expresa, con la firma del presente convenio, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **LA E.S.E.**, con la firma del presente documento en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones del presente convenio.

ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II	**ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II**
EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA**
SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA **NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA**	**REPRESENTANTE LEGAL** **LUZ MERY ACOSTA VARGAS**

Revisó: Laura Alejandra Fraile Pulgarín / Directora Administrativa y Financiera.
Proyectó: Diana Carolina Santana B. / Abogada contratista DAF.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6495314
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	23 horas de tiempo transcurrido *(3/07/2024 6:59:23 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	SS-CDCVI-701-2024
Objeto del contrato	Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la Empresa Social del Estado E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA para el fortalecimiento del talento humano, con el fin de implementar el programa departamental Médico en tu territorio, cuidando tu salud, y mejorar el acceso a la prestación de servicios de la salud en los territorios
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	176 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	30/12/2024 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD

COLOMBIA, Bogotá

1 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA

COLOMBIA, Guatavita
Número de documento 860035447

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *luz mery acosta vargas* ***Fecha de aprobación:*** *4/07/2024 5:08:44 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Neidy adriana Tinjaca rueda* ***Fecha de aprobación:*** *4/07/2024 6:14:48 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Sí ☑ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las

órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato	CO1.PCCNTR.6495314
Proveedor	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA
Creado por	
Agregado en	-
Comentario	

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones	CALLE 26 51 53
Ubicación	CO-DC - Distrito Capital de Bogotá
País	COLOMBIA
Departamento	Distrito Capital de Bogotá
Municipio	
Dirección	CALLE 26 51 53
Código postal	

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	GUATAVITA	COLOMBIA > Cundinamarca > Guatavita

1	CO1.PCONTR.6495314
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
181.080.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111620	Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la Empresa Social del Estado E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA para el fortalecimiento del talento humano, con el fin de implementar el programa departamental Médico en tu territorio, cuidando tu salud, y mejorar el acceso a la prestación de servicios de la salud en los territorios	1,00	UN	181.080.000,00	181.080.000,00	181.080.000,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	25.1. SS-CDCVI-701-2024 RESOLUCIÓN 2203 DEL 20 DE JUNIO DE 2024.pdf	25.1. SS-CDCVI-701-2024 RESOLUCIÓN 2203 DEL 20 DE JUNIO DE 2024.pdf	(detalle)
☐	26.SS-CDCVI-701-2024 CLAUSULADO.pdf	26.SS-CDCVI-701-2024 CLAUSULADO.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☑Sí ☐No *	181.080.000
Participación para educación	☐Sí ☑No *	
Participación para salud	☑Sí ☐No *	181.080.000
Participación para propósito general	☐Sí ☑No *	
Asignaciones Especiales	☐Sí ☑No *	
Agua potable y saneamiento básico	☐Sí ☑No *	
Atención integral de la primera infancia (Saldos)	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐Sí ☑No *	
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
	Total	181.080.000

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2024004250147	2024	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	7100052155	CDP	No validado	181.080.000 COP	181.080.000 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 181.080.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -